

# N° 2495

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## **Alcance Digital N.° 96 a la Gaceta N.° 113 de Lunes 13-06-16**

[Alcance número 96](#) (ver pdf)

### **PODER LEGISLATIVO**

---

#### **LEYES**

##### **N° 9356**

LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

### **PODER EJECUTIVO**

---

#### **DECRETOS**

##### **N° 39708-S**

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 34875-S DEL 21 DE JULIO DE 2008 "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD"

##### **N° 39714-S**

OFICIALIZACIÓN DE LA NORMA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS

### **REGLAMENTOS**

---

#### **MUNICIPALIDADES**

---

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO TRIBUTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DE GOICOECHEA

**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN DE CARRILLO

**PODER LEGISLATIVO**

LEYES

**PODER EJECUTIVO**

DECRETOS

**REGLAMENTOS**

MUNICIPALIDADES

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO

# Gaceta N.º 114 de Lunes 14-06-16

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## PODER LEGISLATIVO

---

**NO SE PUBLICAN LEYES, PROYECTOS DE LEY NI ACUERDOS**

## PODER EJECUTIVO

---

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

## **DOCUMENTOS VARIOS**

---

### **DOCUMENTOS VARIOS**

AGRICULTURA Y GANADERÍA  
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
JUSTICIA Y PAZ  
AMBIENTE Y ENERGÍA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

---

### **DECRETOS**

#### **Nº 4-2016**

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 36 BIS AL REGLAMENTO A LA LEY DE SALARIOS Y RÉGIMEN DE MÉRITOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y DEL REGISTRO CIVIL, APROBADO EN SESIÓN 92-2000 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2000 Y SUS REFORMAS

### **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

DECRETOS  
RESOLUCIONES  
EDICTOS  
AVISOS

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

### **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **REGLAMENTOS**

---

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**

REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES DEL CANTÓN DE DESAMPARADOS, Nº 9110

### **REGLAMENTOS**

MUNICIPALIDADES

## REMATES

---

REMATES  
HACIENDA

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

---

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

## RÉGIMEN MUNICIPAL

---

RÉGIMEN MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS  
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

## AVISOS

---

AVISOS  
CONVOCATORIAS  
AVISOS

## NOTIFICACIONES

---

NOTIFICACIONES  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## CITACIONES

---

CITACIONES  
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

# BOLETÍN JUDICIAL

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)

## SALA CONSTITUCIONAL

### ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#### TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-015989-0007-CO promovida por Autopistas Del Sol S. A., Gastón Vicente Orostegui Torvisco, Javier Carriedo Cuesta contra el artículo 3 inciso d) de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Escazú, Ley N° 8988, por estimarlo contrario a lo dispuesto en los artículos 121 inciso 14) y 169 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-006731 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción”.

San José, 19 de mayo del 2016.

\*\*\*\*\*

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-012125-0007-CO promovida por Asociación Cámara de Comercio de Costa Rica, Asociación Consumidores de Costa Rica CONCORI, Asociación Nacional de Consumidores Libres, Junta Nacional de Ferias del Agricultor, contra La Ley N° 9098 publicada a La Gaceta N° 29 del 11 febrero de 2013, en el Alcance N° 28, mediante el cual reforma el inciso b) del artículo 34 de la Ley N° 7472, que es Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, se ha dictado el voto número 2016-006728 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: Se declara con lugar la acción, se anula por inconstitucional la reforma introducida al inciso b) del artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, por Ley N° 9098 de 30 de octubre del 2012, únicamente en cuanto a la frase: “así como la fecha de producción o procesamiento en el país de origen. Se interpreta que la indefinición del término que se utiliza de “trazabilidad” referido en la norma, no abarca todas las cadenas de producción o procesamiento del producto agropecuario, salvo el caso de los productos que están regulados por leyes especiales. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 19 de mayo del 2016.

\*\*\*\*\*

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-006132-0007-CO promovida por Ricardo Ospina León, Sociedad Portuaria de Caldera SPC S. A., Sociedad Portuaria Granelera de Caldera SPGC S. A., contra el Artículo 3.d de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas de cantón de Esparza, Ley número 9111, por estimarlo contrario a los artículos 121 inciso 14 constitucional y al principio de separación de poderes, se ha dictado el voto número 2016-006729 de las nueve horas y cinco minutos de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción”.

San José, 19 de mayo del 2016.

**SALA CONSTITUCIONAL**